EJÉRCITO DE CHILE
CDCIA.GUARN.EJTO.REG.METROP.
Museo Histórico y Militar

EJEMPLAR Nº 1/2 / HOJA Nº 1 / 2 /

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CALZO DE ESTACIONAMIENTO

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO DE LA REGIÓN METROPOLITANA - MUSEO HISTORICO Y MILITAR

CON

GASTÓN LARA AMESTELLI

En Santiago de Chile, 14 de julio del dos mil quince, comparecen: por una parte, el Museo Histórico y Militar RUT 61.934.600-9, representado por don Óscar Mezzano Escanilla, Chileno, Casado, General de Brigada, Cédula nacional de identidad N° 8.816.789-9, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra don Gastón Lara Amestelli, Chileno, cédula nacional de identidad N° 7.810.200-4, con domicilio en Calbuco N°5737, Población Dávila, comuna Pedro Aguirre Cerda, Región Metropolitana, en adelante "EL ARRENDATARIO", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento para vehículo motorizado, del tipo automóvil sport, auto, Kía Morning Sport.

PRIMERO: La Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana, actuando en la delegación competente, es administrador de los inmuebles entre otros, los ubicados en el primer subterráneo, segundo subterráneo y superficie de las dependencias del Museo Histórico y Militar, RUT N° 61.934.600-9, instalación dependiente de la referida Comandancia, ubicado en Avenida Blanco Encalada Nº 1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
SEGUNDO: Por el presente instrumento el arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario, un estacionamiento, ubicado en el segundo subterráneo, conforme al siguiente detalle y en el horario que se indica:

- Calzo N° 58, de lunes a viernes, a tiempo completo, es decir, 24 horas.
- Vehículo HDXZ 65, Marca Kía Morning Sport

TERCERO: Limitaciones del Arriendo: El horario y días señalados en la cláusula anterior, tendrán como única limitación, aquellos días en los cuales se realicen eventos institucionales, oportunidad en que el Arrendatario no podrá hacer uso de los estacionamientos asignados.
La ocurrencia de lo anterior, deberá ser comunicado por el Arrendador al Arrendatario, vía telefónica al número 67267568 o al correo electrónico gastonlara83@yahoo.com, a lo menos con 48 horas de anticipación.
CUARTO: Duración del Contrato: El presente contrato de arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, se deja constancia que el presente contrato rige desde el 14 de julio del 2015.
Se deja expresa constancia que con la sola expiración del plazo, el contrato se entenderá finalizado, sin necesidad alguna de notificar el vencimiento del mismo y sin que se produzca su prórroga automática.
QUINTO: Renta del Arrendamiento y Condiciones de Pago: La renta de arrendamiento mensual por el estacionamiento, asciende a la suma de UF 1,02 IVA incluido, cantidad que deberá ser pagada en moneda nacional, equivalente al día efectivo del pago, dentro de los diez primeros días de cada mes, contra boleta que será emitida por el arrendador.

El pago deberá efectuarlo el arrendatario mediante cheque nominativo, vale a la vista o efectivo a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT 61.934.600-9 en el plazo anteriormente señalado. Los fondos que se generen con motivo de este contrato, serán ingresados al Centro Financiero 754510 Museo Histórico y Militar" y al Centro de Costo 1100065018 "Museos".

SEXTO: Multas: El simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, constituirá en mora al arrendatario y será causal para poner fin al contrato de arrendamiento, sin perjuicio del correspondiente cobro. Produciendo el retardo indicado precedentemente, el arrendador tendrá derecho a cobrar al arrendatario a título de indemnización moratoria, el equivalente al interés máximo convencional en operaciones reajustables, sobre la renta o las rentas insolutas. Además, si hubiere gastos de cobranza sean judiciales o no, el arrendatario pagará dichos gastos sobre la suma reajustada, limitados, en el caso de cobro extrajudicial, a un cinco por ciento de lo cobrado.

SÉPTIMO: Garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, "El Arrendatario", hace entrega de un vale a la vista o boleta de garantía, equivalente a un mes de renta de arrendamiento por la suma de UF 1,02 correspondiente a un mes de arriendo. Dicha garantía le será devuelta en un plazo no superior a 30 días, después de expirado el contrato y previa recepción final y conformidad por parte del arrendador.

OCTAVO: Término Anticipado del Contrato: Ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, por carta certificada, protocolizada ante notario público, con 30 días de anticipación a la fecha de término efectiva. La notificación se entenderá hecha con la entrega de la carta por el notario público o al tercer día de despachada por la oficina de correos respectiva, momento desde el cual se empezarán a contar los 30 días.

NOVENO: Responsabilidades: "El Arrendador, no se responsabiliza por daños, robos, caso fortuito o fuerza mayor, y/o por cualquier otra causa que produzca cualquier deterioro a los vehículos.

DECIMO: Prohibición al Arrendatario: Queda expresamente prohibido al Arrendatario, ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, como asimismo la facultad de subarrendar.

DECIMO PRIMERO: Prórroga de Competencia en los Tribunales de Justicia: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, prorrogando expresamente la competencia para actuar en ellos.

DECIMO SEGUNDO: Personería Jurídica: La personería del General de Brigada Óscar Mezzano Escanilla para representar al Museo Histórico y Militar consta en Resolución Delegación de facultades COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/2113 de 26.MAR.2015.

DECIMO TERCERO: Ejemplares: El presente contrato, se suscribe en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando un ejemplar en poder del Arrendador y uno en poder del Arrendatario.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

OSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana

GASTÓN LARA AMESTELLI
Arrendatario